

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO "FICHA DE TERCERO"**

**IMPORTANTE – NO RELLENAR LAS CASILLAS SOMBREADAS, que habrán de ser cumplimentadas por la Oficina de Contabilidad correspondiente del Gobierno de Cantabria**

**1. DNI/NIF:** Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación Fiscal del interesado o tercero. Consta de 9 dígitos incluyendo, en su caso, los ceros a la izquierda que sean necesarios para cumplimentar todas las posiciones. En caso de carecer de DNI o NIF, no se cumplimentará este dato, correspondiendo a la Oficina de Contabilidad su asignación a partir de la documentación acreditativa de la personalidad del interesado o tercero, de acuerdo con las normas aplicables.

**3. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:** En el caso de personas físicas se cumplimentará en primer término los dos apellidos y a continuación el nombre del interesado o tercero.

**6. VIA:** Puede dejarse en blanco. Las abreviaturas más habituales son las siguientes:

AL – Alameda	CL – Calle	GV – Gran Vía
AV – Avenida	CJ – Calleja	PG – Polígono
BL – Bloque	CM – Camino	PS – Paseo
BO – Barrio	CH – Carretera	PZ – Plaza

**7. DIRECCIÓN:** Nombre de la calle, barrio, avenida y, en su caso, la entidad menor.

**8. NÚMERO:** Número de la vía. En caso de no tener numeración se utilizarán las siglas "SN".

**9. COD. MUNICIPIO:** Identifica el municipio donde reside el interesado o tercero. Se compone de 5 cifras de las cuales las dos primeras corresponden al código de la provincia a la que pertenece el municipio (Codificación Instituto Nacional de Estadística).

Así, el código de los municipios de Cantabria constará siempre de las cifras iniciales 39 más las tres cifras correspondientes a cada municipio (para las capitales de provincia siempre es 900). A modo de ejemplo, señalamos algunos municipios de Cantabria con sus códigos correspondientes:

39000 – Santander	39020 – Castro Urdiales	39059 – Reinosa
39008 – Astillero	39025 – Corrales de Buelna	39079 – Santoña
39012 – Cabazon de la Sal	39035 – Laredo	39080 – San Vicente de la Barquera
39016 – Camargo	39055 – Potes	39087 – Torrelavega

Si se desconoce el Código del Municipio al que pertenece la dirección del interesado o tercero deberá constar el nombre del mismo.

**10. COD. POSTAL:** Es obligatorio especificar un código postal válido compuesto igualmente de 5 cifras (Codificación E.P.E. Correos y Telégrafos).

**12. DATOS BANCARIOS:** Todos los datos correspondientes a la identificación bancaria son de cumplimentación obligatoria y se componen de un total de 20 dígitos, según el siguiente detalle:

- Banco : 4 dígitos
- Oficina (sucursal): 4 dígitos
- DC : 1 Dígito ( La primera cifra del DC, que aparece en el nº de Cuenta Corriente o Libreta).
- DC : 1 Dígito ( La segunda cifra del DC del nº de C/C o Libreta)
- Nº de Cuenta: 10 Dígitos.

**13. INTERESADO/A:** Firma del interesado/a. En caso de actuación por representante firma y DNI de este, que deberá acreditar sus poderes ante la UNIDAD ADMINISTRATIVA correspondiente.

**14. ENTIDAD BANCARIA:** Validación de la entidad bancaria, acreditando que el interesado es el titular de la cuenta bancaria codificada.

07/4672

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

*Orden HAC/6/2007, de 21 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones para la elaboración de Planes de Dinamización Comercial Local.*

La Comunidad Autónoma de Cantabria, a través del artículo 24.13 de su vigente Estatuto de Autonomía, asume competencias exclusivas en materia de Comercio Interior y, merced al artículo 24.14, de fomento del desarrollo económico de la región, dentro de los objetivos marcados por la política nacional.

En este sentido, el sector comercial, en el ámbito del mercado único europeo, está sometido a una continua necesidad de actualización de la gestión y de las técnicas empresariales que mejoren las estructuras comerciales, optimizando costes y mejorando los criterios distributivos.

Entre los factores que inciden especialmente en la modernización y competitividad del sector destacan la necesidad de lograr tanto un alto nivel de asociacionismo y de modernización tecnológica de los comercios minoristas, como de mejora de las infraestructuras y de la calidad de la oferta al consumidor.

Por todo ello el Gobierno de Cantabria, a través de su Consejería de Economía y Hacienda, ha venido realizando en los últimos años un notable esfuerzo que se ha traducido en la concesión de una importante cantidad de ayudas y que ha alcanzado a, prácticamente, todos los conceptos posibles de inversión para la adecuación y renovación de las empresas comerciales en Cantabria.

Para este año, se desea continuar el régimen de ayudas a las inversiones necesarias para afrontar las innovaciones tecnológicas, por un lado, y, por otro, la línea de actuaciones destinada a intensificar la atracción comercial de zonas concretas, ya sea de un municipio o de áreas específicas de los mismos, cuyo comercio se encuentre actualmente infradesarrollado en relación con su potencialidad comercial.

Como primera medida, se financia la realización de estudios que, con las características que se determinan en la presente Orden, servirán de planes de actuación

integral a desarrollar en los próximos años. Estos planes, denominados Planes de Dinamización Comercial Local (PDCL), se seleccionarán de entre los proyectos que concurren a esta convocatoria.

Se pretende, y serán factores determinantes de la selección, contar para su realización con el mayor grado de participación posible, tanto de las distintas empresas comerciales ubicadas en la zona de aplicación del plan y de sus asociaciones, como de los ayuntamientos implicados y, en la medida de lo posible, coordinar las actuaciones propuestas con las inversiones previstas por el Gobierno de Cantabria en materia de cooperación local.

Se continúa, por tanto, con este programa de actuaciones que guiará, en gran medida, la política de ayudas al sector comercial en los próximos años.

En su virtud,

**DISPONGO****Artículo 1. Objeto.**

Los contenidos de esta Orden, definen el marco de actuación y el régimen jurídico aplicable a la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la elaboración de Planes de Dinamización Comercial Local (PDCL) en los que se analice la situación estructural del comercio a nivel de zonas comercialmente diferenciadas y se propongan actuaciones para su dinamización.

**Artículo 2. Finalidad.**

Las ayudas motivo de esta convocatoria tendrán como finalidad financiar la elaboración de un plan dirigido a la modernización, reestructuración o revitalización comercial de un municipio o un área urbana específica del mismo, con propuestas concretas de actuación a corto, medio y largo plazo, que impliquen a los propios comerciantes, sus asociaciones y a las Administraciones competentes.

**Artículo 3. Financiación.**

Las ayudas reguladas en esta disposición se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 06.06.431A.781, hasta un importe máximo de 40.000,00 euros.

**Artículo 4. Beneficiarios.**

1.- Podrán solicitar estas ayudas las asociaciones de comerciantes o sus federaciones inscritas en el Registro de Asociaciones de Comerciantes de Cantabria.

2.- En cualquier caso, el PDCL para el que se solicite la subvención deberá guardar relación con el ámbito territorial de actuación y representación de la asociación o federación solicitante.

3.- En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarias aquellas entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

**Artículo 5. Contenido de los PDCL**

Los PDCL deberán contener, como mínimo, documentación relativa a los siguientes aspectos:

- Memoria justificativa del PDCL, con especial referencia a la delimitación de su ámbito geográfico de aplicación.

- Memoria descriptiva de la situación de la distribución comercial en el ámbito geográfico al que se refiere y de los hábitos de los consumidores.

- Análisis del déficit o superávit de la oferta, según tipología de establecimientos.

- Objetivos del plan y líneas de actuación para su consecución.

- Acciones en desarrollo de las líneas de actuación.

- Plan de actuación, en el que se incluirán las inversiones a realizar, el cronograma de su ejecución y el coste de las mismas.

- Estudio de la financiación de estas inversiones con cargo a los propios comerciantes y a las aportaciones de entidades públicas o privadas.

#### Artículo 6. Cuantía y gastos subvencionables.

1.- Las ayudas podrán alcanzar hasta el 70% del coste de elaboración del plan, con un límite de 40.000,00 euros.

2.- No tendrán la consideración de subvencionables los gastos relativos a tributos, entre ellos el IVA, ni las aportaciones de trabajo de la asociación o federación beneficiaria de la ayuda.

3.- Asimismo, no se subvencionarán aquellos proyectos a realizar por el propio solicitante de la subvención o cuando se diera cualquier otro supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.

4.- Cuando el importe del gasto subvencionable por la elaboración del PDCL supere la cuantía de 12.000,00 euros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que en el mercado no existan suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse con la solicitud se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5.- Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán compatibles con cualquier otra subvención o ayuda procedente de otros entes públicos o privados ajenos y, a su vez, no subvencionados por la Administración de la Comunidad Autónoma.

No obstante, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actuación subvencionada, ni se podrán conceder ayudas si se supera alguno de los límites máximos establecidos en la normativa comunitaria aplicable.

#### Artículo 7. Plazo y lugar de presentación.

1.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria y concluirá el día 30 de abril de 2007.

2.- Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Economía y Hacienda, se presentarán en la Dirección General de Comercio y Consumo, calle Hernán Cortés número 9, 4º, de Santander, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 105. 4 y 5 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### Artículo 8. Solicitudes y documentación.

1.- Las solicitudes, en modelo oficial (Anexo I), irán dirigidas al Consejero de Economía y Hacienda, acompañadas de la siguiente documentación básica:

a) DNI del representante legal de la asociación o federación solicitante.

b) Estatutos, número de inscripción en el correspondiente registro y CIF.

c) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Podrá eximirse de la obligación de presentar los certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando en la solicitud se autorice a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener estos datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social (Anexo II).

d) Declaración expresa responsable de no haber recibido ayudas para el mismo proyecto de la solicitud, haciendo constar, en caso contrario, el organismo o Administración concedente, denominación de la convocatoria e importe.

e) Acta del acuerdo de la asociación o federación aprobando la presentación de la solicitud de subvención para la realización del PDCL.

f) Descripción del proyecto de PDCL en el que se incluirá la justificación de la necesidad del plan, su objeto y ámbito territorial de aplicación. Igualmente, se indicará la metodología a utilizar en el correspondiente estudio, su presupuesto, fuentes de financiación y plazo de ejecución.

g) Previsiones financieras de ejecución del PDCL y participación de los distintos agentes intervinientes.

h) Número total de comercios ubicados en la zona de actuación del plan y número de los mismos que pertenezcan a la asociación o federación.

i) Ficha de tercero. (Anexo III).

2.- Las solicitudes dirigidas a la revisión y actualización de estudios subvencionados con anterioridad aportarán, en lugar de la documentación requerida en el párrafo primero del apartado e), una memoria justificativa de la necesidad de actualización del estudio así como el detalle de las actuaciones llevadas a cabo en su desarrollo, en su caso.

3.- Cuando la documentación presentada no sea original o copia autenticada, deberá ser cotejada y compulsada en la Dirección General de Comercio y Consumo en la forma que establece el artículo 12 del Decreto 140/99, de 16 de diciembre, por el que se regula el Registro de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### Artículo 9. Subsanación de solicitudes.

1.- Una vez recibida la solicitud de ayuda, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con los establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Asimismo, en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios en cualquier momento del procedimiento.

#### Artículo 10. Instrucción del expediente.

Admitidas las solicitudes y subsanados los defectos, en su caso, por la Dirección General de Comercio y Consumo se instruirán los expedientes oportunos, comprobándose si el solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones con el Gobierno de Cantabria y sus organismos Autónomos, y se dará traslado de los mismos al Comité de Valoración.

#### Artículo 11. Comité de Valoración.

1.- Este Comité será el órgano colegiado responsable de valorar la documentación aportada, una vez instruidos los correspondientes expedientes, y de realizar las propuestas de resolución.

2.- Formarán parte de este Comité los siguientes miembros:

- El Director General de Comercio y Consumo, que actuará en calidad de Presidente, o persona en quien delegue.

- Un representante del Servicio de Comercio, un representante de la Dirección General de Administración Local y un representante de la Asesoría Jurídica de la Consejería, que actuarán como Vocales.

- Un funcionario del Servicio de Comercio que actuará en calidad de Secretario.

3.- Cuando el Presidente lo estime oportuno podrán incorporarse, con voz pero sin voto, funcionarios de la Consejería de Economía y Hacienda con competencias en las áreas a que afecte la evaluación.

4.- El Comité de Valoración será convocado por el Secretario, a propuesta del Presidente, cuantas veces sea necesario hasta la finalización del proceso de tramitación de los expedientes en su diferentes fases.

5.- Las funciones del Comité de Valoración serán las siguientes:

- Evaluar los expedientes de solicitud, una vez cumplidos todos los requisitos requeridos, conforme a los criterios expresados en esta Orden.
- Pedir cuantos informes estime necesarios para la adopción de la correcta propuesta de resolución.
- Formular la propuesta de resolución de los expedientes de solicitud de las ayudas.

#### Artículo 12. Criterios generales de concesión.

Para la adjudicación de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración y con la ponderación que se señala:

- Nivel de representatividad de la asociación o federación en el ámbito territorial al cual va dirigido el plan. (2,5 puntos).
- Calidad del proyecto de PDCL en cuanto a que permita valorar la utilidad del plan para diseñar programas de ayudas. (2 puntos).
- Dinamización comercial del casco urbano del municipio afectado. (1,5 puntos).
- Grado de implicación en el proyecto del ayuntamiento correspondiente. (2,5 puntos).
- Potencialidad comercial del área objeto del estudio. (1,5 puntos).
- Adecuación del proyecto con la planificación de actuaciones en materia de administración local. (2 puntos).

#### Artículo 13. Resolución.

1.- Por el órgano instructor se elevará la propuesta de resolución al Consejero de Economía y Hacienda el cual dictará resolución seleccionando un proyecto de entre las solicitudes presentadas, haciéndose constar la cuantía de la subvención concedida, así como todas las condiciones generales y particulares a que se supedita la misma.

2.- No obstante lo anterior, podrá declararse desierta la presente convocatoria cuando los proyectos presentados no alcancen los objetivos perseguidos por la misma, de acuerdo con los criterios señalados en el artículo anterior.

3.- Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Comercio y Consumo, se notificará individualmente a todos los interesados la resolución que recaiga respecto a su solicitud en el domicilio indicado en la misma.

4.- El plazo máximo de resolución y de notificación será de tres meses, contados a partir del último día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual se entenderán desestimadas.

#### Artículo 14. Recursos.

Contra la resolución de concesión o de denegación de las subvenciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria.

#### Artículo 15. Plazo para la elaboración del PDCL.

1.- El PDCL correspondiente a cada uno de los proyectos seleccionados deberá estar elaborado y presentado en la Dirección General de Comercio y Consumo antes del 31 de octubre de 2007, junto con los justificantes de los gastos ocasionados.

2.- Este plazo podrá ser ampliado por dicha Dirección General previa solicitud motivada del interesado. Esta solicitud de ampliación deberá ser presentada antes de finalizar el plazo señalado en el párrafo anterior.

#### Artículo 16. Pago

1.- La subvención se pagará en dos plazos por un importe del cincuenta por ciento de la cantidad concedida. El pago del primer plazo se efectuará una vez concedida la subvención.

El segundo plazo se abonará una vez justificados los gastos correspondientes a la totalidad de la actuación subvencionada y presentado el correspondiente plan, respecto al cual se procederá a su análisis por la Dirección General de Comercio y Consumo, que informará sobre la adecuación y conformidad del mismo a las condiciones y

requisitos que motivaron la concesión de la subvención, siendo necesario que el informe sea favorable a los efectos de realizar las actuaciones administrativas conducentes al pago de este segundo plazo.

2.- Para proceder al pago será preciso que el beneficiario se halle al corriente en sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con el Gobierno de Cantabria y sus Organismos Autónomos.

3.- El beneficiario deberá justificar documentalmente el gasto realizado mediante la presentación de una cuenta justificativa en la que se deberá incluir la declaración de las actividades realizadas y su coste con el desglose de cada uno de los gastos incurridos por la actuación subvencionada. Los gastos que se relacionen en la cuenta justificativa se acreditarán mediante la aportación de las facturas originales acreditativas de la actividad total efectuada donde quedará constancia de la subvención concedida, junto con fotocopias para su compulsión.

4.- La Dirección General de Comercio y Consumo, previa solicitud del interesado, resolverá las incidencias relativas a modificaciones justificadas del proyecto inicial, siempre y cuando no supongan desviación de los objetivos perseguidos por la presente Orden ni aumento de la ayuda concedida. Todo ello sin perjuicio de las facultades de control financiero atribuidas a la Intervención General del Gobierno de Cantabria.

#### Artículo 17. Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Las entidades que reciban ayudas con cargo a esta convocatoria, contraen las obligaciones que para los beneficiarios se establecen en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.- La Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Comercio y Consumo, velará por lo dispuesto en el apartado anterior, así como por la exacta aplicación de la ayuda a la finalidad solicitada, pudiendo realizar las inspecciones y comprobaciones necesarias, así como recabar la información y documentación precisa para tal fin.

#### Artículo 18. Documentación Acreditativa de los Pagos.

Por la Dirección General de Comercio y Consumo podrán realizarse las actuaciones precisas para comprobar la correcta aplicación de los fondos percibidos, y, a tal fin, los beneficiarios deberán conservar la documentación acreditativa de los desembolsos efectuados por cualquier medio que permita tener constancia de los mismos.

#### Artículo 19. Incumplimiento, Reintegro y Sanciones.

1.- Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de la misma, mediante resolución del órgano competente para su concesión, en los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.
- Falseamiento u ocultación de datos.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Gobierno de Cantabria y sus Organismos Autónomos.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 16 de esta Orden.
- Modificación de las condiciones y requisitos fundamentales que determinaron su concesión.

2.- Asimismo, procederá la reducción proporcional de la subvención y el reintegro, en su caso, del exceso obtenido, en los siguientes supuestos:

- En el supuesto de concurrencia de subvenciones que superen el porcentaje máximo subvencionable de la acti-

vidad desarrollada a que se refiere el artículo 6 de la presente Orden.

- Cuando la justificación del gasto realizado sea inferior al presupuesto que dio origen a la concesión de la subvención, la cuantía de la misma será reducida proporcionalmente a la disminución de los gastos realmente efectuados.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En todo lo no establecido en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, en general, en la normativa vigente sobre ayudas y subvenciones públicas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de marzo de 2007.-El consejero de Economía y Hacienda, Ángel Agudo San Emeterio.

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

- ☐ C.I.F., estatutos e inscripción en el registro correspondiente y D.N.I. en vigor del representante legal.
☐ Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social o, en su caso, autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente esta información, en modelo del Anexo III.
☐ Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente en sus obligaciones tributarias o, en su caso, autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente esta información, en modelo del Anexo III.
☐ Acta del acuerdo de la asociación o federación aprobando la presentación de la solicitud de subvención para la realización del PDCL.
☐ Memoria descriptiva del proyecto de PDCL, con el contenido establecido en el artículo 8.1. f) de la Orden de convocatoria.
☐ Memoria indicando las previsiones financieras de ejecución del PDCL y participación de los distintos agentes intervinientes.
☐ Memoria indicando el número total de comercios ubicados en la zona de actuación del plan y número de los mismos que pertenecen a la asociación o federación.
☐ Ficha de tercero, en modelo del Anexo II de la presente Orden, debidamente validada por la entidad bancaria correspondiente.

NOTA.- En todos los casos en que la documentación presentada no sea original o copia autenticada, deberá ser cotejada y compulsada en la Dirección General de Comercio.

Logo of GOBIERNO de CANTABRIA and CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA. Form titled 'ANEXO I' with fields for 'DATOS DE REGISTRO' and 'NÚMERO DE EXPEDIENTE'.

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL LOCAL

Form titled '1.- IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE Y ASOCIACIÓN SOLICITANTE DE LAS AYUDAS' containing fields for representative details, contact information, and '2.- DATOS RELATIVOS A LA INVERSIÓN A REALIZAR' with fields for plan denomination and investment amount.

\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 200\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

\* En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados en ficheros automatizados titularidad de esta Administración.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.-



ANEXO II

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Comercio y Consumo, del Gobierno de Cantabria, a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para concurrir a la convocatoria de subvenciones PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL LOCAL.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA.

Form for 'A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA' with fields for 'APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL', 'N.I.F.', and 'FIRMA (Solo en el caso de personas físicas)'.

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA).

Form for 'B.- DATOS DEL AUTORIZADOR' with fields for 'APELLIDOS Y NOMBRE', 'ACTUA EN CALIDAD DE', 'N.I.F.', and 'FIRMA'.

\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 200\_\_

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Comercio y Consumo, del Gobierno de Cantabria.



ANEXO III

FICHA DE TERCERO

1. DNI/NIF		2. CLASE	
3. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			
4. TIPO DE AGENTE [I] / [E]		5. INDICADOR DE CAJERO [N] / [S]	
6. VIA	7. DIRECCION		
8. NUMERO	ESCALERA	PISO	PUERTA
9. COD. MUNICIPIO	LOCALIDAD	10. COD. POSTAL	
TELÉFONO Y OBSERVACIONES			
12. DATOS BANCARIOS			
ORD.	BANCO	OFICINA	DC
001			
13. Solicitud E/L/A INTERESADO/A		14. Comprobado LA ENTIDAD BANCARIA	
		Comprobado LA UNIDAD ADMINISTRATIVA	
COMPROBACION EN OTRAS BASES		OFICINA DE CONTABILIDAD	
		ALTA EN SIC	
		Nº expediente Fecha	

NOTA.- Ver instrucciones de cumplimentación al dorso

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO "FICHA DE TERCERO"

**IMPORTANTE - NO RELLENAR LAS CASILLAS SOMBRADAS, que habrán de ser cumplimentadas por la Oficina de Contabilidad correspondiente del Gobierno de Cantabria**

**1. DNI/NIF:** Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación Fiscal del interesado o tercero. Consta de 9 dígitos incluyendo, en su caso, los ceros a la izquierda que sean necesarios para cumplimentar todas las posiciones. En caso de carecer de DNI o NIF, no se cumplimentará este dato, correspondiendo a la Oficina de Contabilidad su asignación a partir de la documentación acreditativa de la personalidad del interesado o tercero, de acuerdo con las normas aplicables.

**3. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:** En el caso de personas físicas se cumplimentará en primer término los dos apellidos y a continuación el nombre del interesado o tercero.

**6. VIA:** Puede dejarse en blanco. Las abreviaturas más habituales son las siguientes:

AL - Alameda	CL - Calle	GV - Gran Via
AV - Avenida	CJ - Calleja	PG - Polígono
BL - Bloque	CM - Camino	PS - Paseo
BO - Barrio	CH - Carretera	PZ - Plaza

**7. DIRECCION:** Nombre de la calle, barrio, avenida y, en su caso, la entidad menor.

**8. NÚMERO:** Número de la vía. En caso de no tener numeración se utilizarán las siglas "SN".

**9. COD. MUNICIPIO:** Identifica el municipio donde reside el interesado o tercero. Se compone de 5 cifras de las cuales las dos primeras corresponden al código de la provincia a la que pertenece el municipio (Codificación Instituto Nacional de Estadística).

Así, el código de los municipios de Cantabria constará siempre de las cifras iniciales 39 más las tres cifras correspondientes a cada municipio (para las capitales de provincia siempre es 900). A modo de ejemplo, señalamos algunos municipios de Cantabria con sus códigos correspondientes:

39000 - Santander	39020 - Castro Urdiales	39059 - Reinsosa
39008 - Astillero	39025 - Corrales de Buelna	39079 - Santoña
39012 - Cabezón de la Sal	39035 - Laredo	39080 - San Vicente de la Barquera
39016 - Camargo	39055 - Potes	39087 - Torrelavega

Si se desconoce el Código del Municipio al que pertenece la dirección del interesado o tercero deberá constar el nombre del mismo.

**10. COD. POSTAL:** Es obligatorio especificar un código postal válido compuesto igualmente de 5 cifras (Codificación E.P.E. Correos y Telégrafos).

**12. DATOS BANCARIOS:** Todos los datos correspondientes a la identificación bancaria son de cumplimentación obligatoria y se componen de un total de 20 dígitos, según el siguiente detalle:

- Banco: 4 dígitos
- Oficina (sucursal): 4 dígitos
- DC: 1 Dígito (La primera cifra del DC, que aparece en el nº de Cuenta Corriente o Libreta).
- DC: 1 Dígito (La segunda cifra del DC del nº de C/C o Libreta)
- Nº de Cuenta: 10 Dígitos.

**13. INTERESADO/A:** Firma del interesado/a. En caso de actuación por representante firma y DNI de este, que deberá acreditar sus poderes ante la UNIDAD ADMINISTRATIVA correspondiente.

**14. ENTIDAD BANCARIA:** Validación de la entidad bancaria, acreditando que el interesado es el titular de la cuenta bancaria codificada.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Orden HAC/7/2007, de 21 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de ayudas para fomento del empleo en el Sector de la Distribución Comercial durante el año 2007.

La positiva experiencia obtenida con el régimen de ayudas para fomento de empleo en el sector comercial recomienda continuar con este sistema de ayudas, cuyos objetivos se dirigen al incentivo de la contratación de desempleados, favoreciendo su formación teórica y práctica, al tiempo de facilitar a las pequeñas empresas la ampliación de sus horarios de atención al público.

Así pues, la presente Orden recoge el procedimiento para la solicitud y concesión de estas subvenciones manteniéndose la ampliación a otros sectores complementarios del comercio la posibilidad de acudir a esta convocatoria de ayudas y la extensión de este tipo de contratos formativos a todos los supuestos recogidos en la legislación laboral.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1. Los contenidos de esta Orden establecen las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas para el fomento del empleo de desempleados en el sector de la distribución comercial minorista a través de los siguientes programas:

- Programa para fomento del empleo en pequeñas y medianas empresas de comercio minorista y de servicios complementarios al comercio.
- Programa para fomento del empleo en Asociaciones y Organizaciones de Comerciantes.

2. Las ayudas motivo de esta convocatoria tendrán como finalidad incentivar la creación de empleo en las siguientes modalidades:

- a) Dentro del programa de ayudas a pequeñas y medianas empresas minoristas y de servicios complementarios al comercio, mediante la contratación de desempleados en la modalidad de contratos de formación y en prácticas.
- b) Dentro del programa de subvenciones a Asociaciones y Organizaciones de Comerciantes, mediante la contratación de desempleados en la modalidad de contratos en prácticas.

Artículo 2.- Régimen Jurídico.

La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente Orden se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, por el procedimiento abreviado y mediante convocatoria abierta, de acuerdo con lo establecido en el Título I de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3.- Financiación.

Las ayudas reguladas en esta disposición se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 06.6.431A.471, 06.6.431A.481, y sus correspondientes en el ejercicio 2008, hasta un máximo de 40.000,00 euros en cada una de las indicadas partidas.

Artículo 4.- Beneficiarios.

1.- Podrán acogerse al programa de subvenciones a empresas, aquellas que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que tengan una plantilla igual o inferior a veinte empleados.
- b) Que el establecimiento donde el trabajador vaya a realizar su actividad se encuentre radicado en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

A estos efectos, se incluirán en el concepto de establecimiento las instalaciones comerciales desmontables o transportables y los camiones-tienda, donde se ejerce la venta ambulante.